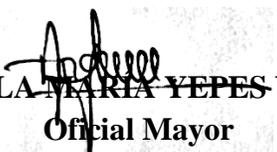




SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Julieth Mora Perdomo, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 38.603.159, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00531

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el **Banco Bancolombia**, quien actúa a través de mandataria judicial frente a la **sociedad Sigma Ingenieros y Abogados Consultores Limitada** y el señor **Mario Andrés Uribe Espinosa**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar en el acápite de pretensiones, los extremos temporales de los intereses remuneratorios que se deprecian sobre cada una de las cuotas adeudadas, toda vez que, advierte esta Judicatura que se está reclamando intereses de plazo y mora sobre los mismos períodos.
2. De cara al objeto del proceso, y la posible fijación que deba hacerse en el curso del mismo, explicará la relación del hecho cuarto de la demanda, con el fundamento fáctico que será tema de prueba.

RECONOCER personería procesal a la abogada Julieth Mora Perdomo, con T.P. 171.802 del CS de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 148 de noviembre 30 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306be92e30f692bc310ac1c3fe652521de54ad5f043fcf86822ceb0a94165e2e**

Documento generado en 27/11/2020 07:50:55 a.m.